

ORDEN MODELOS IRPF Y PATRIMONIO 2017

Se ha publicado en el BOE la Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Entramos a analizar los aspectos más relevantes que introduce:

IRPF



- Se crea un nuevo anexo "C" para recopilar toda la **información con trascendencia en ejercicios futuros** que hasta ahora se recogía en distintos apartados del modelo de declaración.

Por ejemplo, se han creado nuevos apartados para recoger la información relativa a las cantidades pendientes de aplicación en ejercicios futuros en el caso de aportaciones a sistemas de previsión social, seguros colectivos de dependencia, sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, mutualidades de previsión social de deportistas profesionales o aportaciones a patrimonios protegidos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes.

- Se incluye, en el apartado de Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro, un nuevo subapartado para consignar las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de los **derechos de suscripción preferente**. Se declararán en este apartado todas las operaciones relativas a la transmisión de derechos de suscripción, de valores cotizados y de valores no cotizados.

- En relación a las a las **deducciones autonómicas**, se han efectuado las modificaciones necesarias en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5 del modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2017.

- En el anexo B.6 se incorporan, como información adicional, tres apartados nuevos relativos a las inversiones en la adquisición de acciones y participaciones en determinadas entidades.

- Como en 2016, todos los contribuyentes podrán obtener su **borrador de declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

- Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, es decir, con certificado electrónico reconocido, «CI@ve

PIN» o con el número de referencia, desde dónde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.

- Para la obtención del Número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), el importe de la casilla 450 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, «Base liquidable general sometida a gravamen», y, **este año, como novedad, deberá comunicarse la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI)**. En el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999) o sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, X, Y o Z, deberá aportarse un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

- **Plazo de presentación:** días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

Gabinete de Gestores
Administrativos
Asesores Fiscales

- El modelo tiene la misma estructura de contenidos que la declaración del ejercicio 2016, manteniéndose la simplificación de los elementos formales.

- Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de la Orden

- **Plazo de presentación:** días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive.

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN HAP/2194/2013.

- Se introducen mejoras en la redacción del artículo 3 de la citada Orden, sin que ello suponga ningún cambio en los contribuyentes obligados a presentar de forma electrónica por internet las declaraciones tributarias.

- Se introduce la posibilidad de solicitar la rectificación de autoliquidación del IRPF a través de la propia declaración del impuesto, cuando el contribuyente haya cometido errores u omisiones que determinen una mayor devolución a su favor o un menor ingreso, pudiendo realizarse esta solicitud de rectificación, para los periodos impositivos 2017 y siguientes, no sólo a través de Renta Web sino también a través de los programas de presentación desarrollados por terceros.

- Se suprime la posibilidad de presentación de declaraciones informativas mediante soporte informático, debido a su nula utilización en las presentaciones de las declaraciones informativas de los últimos periodos.

[Ver Orden y Modelos](#)